

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Nombre Entidad:										MUNICIPIO DE NECOCLI									
Periodo Auditado:										2016									
Año realización Auditoría:										2017									
Tipo de Auditoría										INTEGRAL									
No Hallazgo	Descripción	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable (s)	Observaciones										
OBRA PÚBLICA																			
1	En el contrato 140 de 05 de julio de 2016, cuyo objeto es el mejoramiento de las vías urbanas y rurales del municipio de necocli, se presentan Irregularidades en la póliza de garantía respecto a la suficiencia del amparo de "estabilidad y calidad de la obra", pues se cuenta con una vigencia menor a cinco (5) años sin previa justificación técnica de un experto en la materia objeto de los contratos, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.14 "suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra" Decreto 1082 de 2015 (D).	fallas administrativas y jurídicas al momento de la evaluación de los cumplimientos en los procesos contractuales.	Incluir un asesor jurídico en los estudios previos de los diferentes contratos de obra pública que se realicen, para que este analice las diferentes pólizas de los contratos y el cumplimiento de las garantías, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.14 "suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra" Decreto 1082 de 2015 (D).	Revisión de estudios previos a contratos de obra pública para realizar verificaciones	100% de los contratos cumpliendo con el decreto 1082 de 2015	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de planeación	Se evidencia mejora en las pólizas de cumplimiento, debido al apoyo del asesor jurídico, los contratos están direccionados al objeto y las respectivas obligaciones determinantes para su celebración.										
2	En los contratos 140 de 05 de julio de 2016, cuyo objeto es el mejoramiento de las vías urbanas y rurales del municipio de necocli antioquia y el contrato 166 de 23 de agosto de 2016 mantenimiento y pintura de la I.E. Antonio roldan betancur sede maría auxiliadora y el CER villa zonia, pueblo nuevo, no se cumple con la suficiencia mínima requerida para contratos de obra pública, siendo esta de 200 SMMMLV (\$137.891.000), Incumpliendo el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 (D).	fallas administrativas y jurídicas al momento de la evaluación de los cumplimientos en los procesos contractuales	Incluir un asesor jurídico en los estudios previos de los diferentes contratos de obra pública que se realicen, para que este analice las diferentes pólizas y la suficiencia mínima requerida, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 (D).	Revisión de estudios previos a contratos de obra pública para realizar verificaciones.	100% de los contratos cumpliendo con el decreto 1082 de 2015	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de planeación	Se evidencia mejora en la suficiencia de los procesos contractuales, debido al apoyo del asesor jurídico, los contratos están direccionados al objeto y las respectivas obligaciones determinantes para su celebración.										
3	El contrato 175 de 01 de septiembre de 2016 que tiene por objeto " mantenimiento de pintura I.E.R. Mulatos y los CER carreto, brisas del río del municipio de necocli.", por valor de \$40.031.680, con plazo de un mes, y el cual se encuentra liquidado se encontro.No suministro de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y garantía única, Incumpliendo los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Diferencia entre la cantidad de la obra ejecutada y la pagada, se presenta un incumplimiento de las obligaciones del supervisor establecidas en los artículos 83 y 84 del decreto 1474 de 2011 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000. se presenta un posible detrimento patrimonial por obra pagada y no ejecutada de \$6.940.158.(F)(D).	fallas administrativas y jurídicas al momento de la evaluación de los cumplimientos en los procesos contractuales y las obligaciones de los supervisores.	Incluir un asesor jurídico en los estudios previos de los diferentes contratos de obra pública que se realicen, para que este analice las diferentes pólizas, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Revisión de las obligaciones de los supervisores en los contratos de obra mediante sus informes de seguimiento, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 del decreto 1474 de 2011 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000.	Revisión de estudios previos a contratos de obra pública para realizar verificaciones. Realizar revisión bimestral de los informes de los supervisores. Subsancionar el posible detrimento patrimonial.	100% de los contratos cumpliendo con el decreto 1082 de 2015. 6 revisiones al año.	1/01/2018	31/12/2018	Secretaría de planeación	Se evidencia mejora en las pólizas de cumplimiento, debido al apoyo del asesor jurídico, los contratos están direccionados al objeto y las respectivas obligaciones determinantes para su celebración.										

PRESTACION DE SERVICIOS									
4	En el contrato 036-2016 por valor de \$82.000.000, las actividades contratadas no son coherentes a lo estipulado en tema de apoyo a gestion; que es a lo que corresponde a lo realmente contratado; se observan transportes de materiales en volquetas y operarios para la recoleccion de materiales residuales en la playa. En el contrato 037-2016 por valor de \$18.000.000, no se cumple el debido proceso de selección, al no seguir el debido conducto de cohesion en lo contratado a lo realizado. Incumpliendo a lo señalado en el articulo 2 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	fallas administrativas y jurídicas al momento de la evaluación de los cumplimientos y el objeto contractual.	Incluir asesor juridico y personal administrativo que verifique el cumplimiento del objeto de los contratos, en concordancia con lo señalado en el articulo 2 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	Revisión preva de el objeto del contrato para evitar incumplimientos. Asesoría jurídica que capacite al personal para implementar el debido proceso en el paso a paso de la contratación pública.	100% de los contratos cumpliendo con el articulo 2 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	2/01/2018	30/12/2018	Secretaría de planeación	Se evidencia mejora en el cumplimiento las actividades contractuales, debido al apoyo del asesor jurídico, los contratos estan direccionados al objeto y las respectivas obligaciones determinantes para su celebración.
5	En los contratos 014,035,046,061,117,199,108 no se presenta informes de supervision con detalles especificos, ni analisis tecnico ajustado y detallado de las actividades realmente ejecutadas por el contratista; por tanto se refleja incumplimiento a lo estipulado en el articulo 83 de la ley 1474 de 2011. (A)	fallas administrativas al momento de hacer seguimiento y valoración de las obligaciones de los contratistas.	Verificar que el personal administrativo cumpla con sus obligaciones como supervisores, estipulado en el articulo 83 de la ley 1474 de 2011.	Realizar trimestralmente verificaciones a los informes de seguimiento que emiten los supervisores en cada uno de los contratos.	100 % de los contratos cumpliendo con el articulo 83 de la ley 1474 de 2011.	2/01/2018	30/12/2018	Secretarías de Gobierno, Salud, Hacienda, Educación, Cultura y Deporte.	Debido al apoyo del asesor jurídico y mejora en los procesos administrativos, los supervisores realizan el debido seguimiento a las obligaciones de los contratistas.
SUMINISTRO									
6	En el contrato 073- 2016 por valor \$72.000.000, no se evidencia un control adecuado para la realizacion de un seguimiento detallado en cada consumo de los Vehiculos, no existe informes por parte del almacen, ni informes y documentos de soporte por parte de inventoria para dichos pagos, no se hace descripcion de ordenes de pedidos por parte de la administracion municipal para los gastos de combustible y mantenimiento por mes de los mismos.Se inobserva lo establecido en el articulo 84 de la ley 1474 de 2011.(A)	falta de seguimiento a los contratos por parte de los supervisores y dependencias encargadas.	Realizar seguimiento por medio de plantillas en excel que permitan controlar el consumo de combustible.	Diseñar formato en una plantilla en excel que articule calculos diarios, semanales y mensual de los vehiculos (distintivo placas) para generar control en la distribución del combustible.	Mejoramiento del hallazgo para dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control y cumplir con las indicaciones del articulo 84 de la ley 1474 de 2011.	2/02/2018	31/05/2018	secretaria de Gobierno y Hacienda.	Se evidencian planillas de control de seguimiento del consumo de combustible por parte del encargado del contrato de suministros.
CONSULTORÍA U OTROS CONTRATOS									
7	En el convenio interadministrativo 096-2016 que tiene por objeto "mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del palacio municipal de necocli"por valor de \$76.000.000 .Se cancelo el total del recurso sin verificar el cumplimiento de obligaciones en accion de obra del contratista. Incumpliendo en lo establecido Art. 83 y 84 del decreto 1474 de 2011 y Art 6 de la ley 610 del 2000.Se genera un presunto detrimento patrimonial por obra pagada y no ejecutada de \$930.229.(F)(D).	Fallas en el proceso de supervisión y liquidación.	Enviar cuenta de cobro al contratista solicitando el reintegro de los dineros cancelados de mas por parte de la administracion municipal de Necocli.	Devolucion del dinero a la administracion por parte del contratista.	Reintegro del 100 % del dinero pagado al contratista y consignación en las cuentas notificadas por la contraloría.	2/02/2018	31/05/2018	Secretaría de Planeación.	Se evidencia recibo de consignación del detrimento patrimonial en los numeros de cuentas suministrados por el ente de control.

ADMINISTRATIVO									
8	La rendición en el sistema de Gestión Transparente de los procesos contractuales ejecutados por la administración municipal de Necocli, durante la vigencia 2016, se evidencio que de un total de 346 contratos fueron rendidos 163 de manera extemporánea, contrariando el artículo 32 de la resolución 1966 del 27 de diciembre de 2016, expedida por la contraloría general de Antioquia.	Se encontraron procesos con cargue de información por fuera de los terminos establecidos.	Realizar un cronograma para la revisión de procesos publicados, para verificar el cumplimiento en los plazos establecidos del reporte.	Realizar verificaciones a la rendición de cuentas de los procesos de contratación en Gestión Transparente, que cumpla dentro de los terminos establecidos en la resolución de rendición de cuentas vigentes.	100 % de la información contractual dentro de los terminos establecidos por la resolución 2280 de 2015.	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de Gobierno	Se evidencian reuniones sobre los procesos de mejora y personal responsable de los sistemas de gestión transparente.
9	Al revisar los contratos de vigencia 2016 celebrados por la administración municipal de Necocli- Antioquia se evidencia que los documentos correspondientes a la fase contractual se reportaron Extemporaneamente o no han sido rendidos en el SECOP, inobservando el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el secop" del decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 del decreto 103 de 2015.(A)	Se encontraron procesos con cargue de información por fuera de los terminos establecidos	Realizar un cronograma para la revisión de procesos publicados, para verificar el cumplimiento en los plazos establecidos del reporte.	Realizar revisiones periodicas a los reportes de contratación en el secop de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del decreto 1510.	publicación del 100 % de los documentos del proceso contractual de manera organizada	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de planeación	Se evidencian reuniones sobre los procesos de mejora (capacitaciones) y personal responsable del SECOP.
10	En la ciénaga el salado, donde se surte el acueducto municipal, la disponibilidad del recurso se encuentra amenazada por la expansión agrícola en zonas de retiro de la ciénaga, agroquímicos para el pasto de la ganadería, la desviación de los recursos de agua que alimentan la ciénaga, lo anterior inobserva presuntamente lo estipulado en el numeral (d) del artículo 83 y el artículo 132 del decreto 2811 de 1974.(codigo nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente).	Falta de seguimiento a las obligaciones de los contratistas por parte de los supervisores y dependencias encargadas.	Solicitar reunion con la empresa prestadora del servicio publico de acueducto y alcantarillado para realizar acuerdos en las disposiciones del numeral (d) del artículo 83 y el artículo 132 del decreto 2811 de 1974.(codigo nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente).	Se realizan chequeos por parte de la oficina de planeación para verificar el cumplimiento de las disposiciones del numeral (d) del artículo 83 y el artículo 132 del decreto 2811 de 1974.(codigo nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente).	firma de acuerdos con la empresa prestadora del servicio publico de acueducto y alcantarillado.	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de planeación	Se evidencian cartas de solicitud por parte de la secretaria de planeación para que la empresa prestadora del servicio cumpla con lo establecido por la norma y los hallazgos evidenciados.
11	Se constato que el Municipio de Necocli no cumple con suministrar Agua apta para consumo Humano en la zona rural, de acuerdo al índice de riesgo de la calidad del agua - IRCA%-Anual de los corregimientos y veredas.Por tanto se Inobserva lo dictado por el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 y el numeral 19 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012.(A)	falta de seguimiento a los contratos por parte de los supervisores y dependencias encargadas.	Se contrata con la empresa conhydra s.a.	Se realizan procesos de estudio y diseño del proyecto integral de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales de las localidades de pueblo nuevo, mulatos y las changas que se encuentran en la zona rural del municipio de necocli.	garantizar agua apta para el consumo humano a las comunidades de las diferentes veredas.	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de Planeación	Se desarrollan procesos y reuniones para desarrollar un proyecto que ayude a mejorar el abastecimiento de agua y el manejo de aguas residuales en el municipio.
12	No se cuenta con un sistema de alarma que permita detectar desde un comienzo la posible contaminación toxica en el agua y proceder a tomar las medidas pertinentes. La responsabilidad de la Eficacia del servicio es del Municipio de Necocli, No se evidencia que este haya hecho requerimientos al prestador del servicio de Acueducto Para que cumpla con su Obligación Legal, lo anterior inobserva el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, los numerales 10 y 19 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 33 del decreto 1575 de 2007 y el numeral 19 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012. (A)	No se evidencia sistemas de alarma para detectar la toxicidad del agua por falta de seguimiento de las dependencias encargadas de la respectiva supervisión.	Solicitar reunion con la empresa prestadora del servicio publico de acueducto y alcantarillado para que cumpla con la obligación legal del numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, los numerales 10 y 19 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 33 del decreto 1575 de 2007 y el numeral 19 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012. (A)	Implementación del sistema de alarma.	Garantizar a la comunidad un mejor servicio y la calidad del agua que utilizan diariamente.	2/01/2018	31/12/2019	Secretaría de Planeación	Se evidencian cartas de solicitud por parte de la secretaria de planeación para que la empresa prestadora del servicio cumpla con lo establecido por la norma y los hallazgos evidenciados.

13	<p>la empresa de servicios públicos SISTEMAS PÚBLICOS S.A No transfiere los excedentes al propietario del sistema (municipio de necocli) quien los aplicara para el pago de la cuota de auditoria tecnica a su favor en un porcentaje de lo trasladado, y el saldo alimentara el fondo de reposición y ampliación del sistema, los primeros 10 días de cada mes, por periodos vencidos de recaudo. Se evidencia la no auditoria a dicha empresa, los recursos de excedentes no son transferidos para pagar y efectuar Una adecuada supervision tecnica, ni para realizar las reposiciones y ampliaciones del sistema, necesarios para prestar un buen servicio a la comunidad. No se muestra un cumplimiento en las labores de supervision a nivel tecnico y financiero Inobservando lo estipulado en el Art 4 de la Ley 80 de 1993 y Art 83 de la Ley 1474 de 2011.(A)</p>	<p>Fallas administrativas y juridicas al momento de supervisar las obligaciones de la empresa SISTEMAS PÚBLICOS S.A.</p>	<p>Se solicita reunion con el gerente de SISTEMAS PÚBLICOS S.A para que de información de las respectivas transferencias de los excedentes.</p>	<p>Requerimientos de estados financieros dictaminados por revisor fiscal (documentos soportes) de la empresa sistemas públicos s.a donde se evidencie la respectiva entrega de los excedentes al municipio.Asesoria jurídica para proceder al cobro de excedentes.</p>	<p>Reintegro de los excedentes a la administración municipal.</p>	<p>1/01/2018</p>	<p>30/03/2018</p>	<p>Secretaria de Planeación</p>	<p>Se evidencian cartas de solicitud por parte de la secretaria de planeación y el representante legal de la administración para que la empresa prestadora del servicio cumpla con lo establecido por la norma y los hallazgo evidenciados.</p>
14	<p>El prestador de servicios de alcantarillado del municipio de Necocli, no presenta informe anual de la meta individual de reduccion de carga contaminante, No realiza informe semestral de las actividades del plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV Para la vigencia 2016, Ni se refleja Requerimientos Por parte de la administracion Municipal al prestador de servicio de alcantarillado para que cumpla esta obligacion Legal, incumpliendo lo establecido en el articulo 5 de la ley 142 de 1994, los numerales 10 y 19 articulo 6 de la ley 1551 de 2012 el articulo 6 de la resolución 1433 de 2004 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.(A)</p>	<p>No se realizaba el respectivo control de cumplimiento por la no existencia de interventores o auditores.</p>	<p>Se notificara al prestador del servicio para que le de cumplimiento al articulo 5 de la ley 142 de 1994, los numerales 10 y 19 articulo 6 de la ley 1551 de 2012 el articulo 6 de la resolución 1433 de 2004 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.(A)</p>	<p>Verificar y controlar las justificaciones de la empresa encargada de prestar el servicio.</p>	<p>100%</p>	<p>1/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>	<p>Secretaria de Planeación</p>	<p>Se evidencian cartas de solicitud por parte de la secretaria de planeación para que la empresa prestadora del servicio cumpla con lo establecido por la norma y los hallazgo evidenciados.</p>
15	<p>La administracion municipal no viene cumpliendo las metas establecidas en el PGIRS: Aprovechamiento organico, Campañas de sensibilizacion a la comunidad, con el fin de educar en el adecuado manejo de Residuos solidos, EL programa de inclusion a recicladores. Se evidencia ausencia de informes escritos, los cuales se debieron elaborar y comunicar al concejo municipal y a la autoridad ambiental CORPOURABA el avance de la ejecucion del PGISR, inobservando lo establecido en el articulo 89 del decreto 2981 de 2013 y el articulo 4 de la resolución 0754 de 2014 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.(A)</p>	<p>Fallas administrativas al momento de hacer seguimiento y valoración de las metas establecidas en el PGIRS.</p>	<p>Se realizo censo oficial de los recicladores del municipio y todo lo establecido en el articulo 89 del decreto 2981 de 2013 y el articulo 4 de la resolución 0754 de 2014 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.(A) .</p>	<p>Proceso de legalización y formalizacion de la empresa de recicladores, campañas de sensibilización en el area rural y urbana del municipio sobre el manejo de residuos solidos y publicacion en pagina de la administración municipal de los informes escritos de los procesos adelantados en cuanto a medio ambiente y metas del PGIRS.</p>	<p>100%</p>	<p>1/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>	<p>Secretaria sama</p>	<p>La administracion municipal inicio procesos de capacitacion en el manejo de recursos solidos y medio ambiente en el area rural y urbana del municipio. Además del procesos de oficialización de los recicladores del municipio.</p>
16	<p>Durante la revision de los libros auxiliares a Diciembre 31 de 2016 CUENTA CAJA(1105) La subcuenta 110502 caja menor con movimiento durante la vigencia por valor de \$24.000.000, en la verificación de los comprobantes de egreso se evidenció gastos por encima del monto autorizado de \$2.000.000, en el articulo primero del decreto que modifico la creación de la misma, ademas se incumplió con el articulo cuarto del decreto 029 de enero de 2007, el cual dice que la caja debe ser reintegrada una vez se cubra el 100% de su monto total, previa presentación de soportes legales, por lo cual hay un presunto detrimento patrimonial por valor de \$14.701.634, es de anotar que mediante recibo de caja 0000003775 del 10 de octubre de 2017 fue reintegrado el valor p en la tesoreria del municipio , y consignación 8508747 del Banco Agrario de Colombia, convirtiendose en un Beneficio Auditor. (A)</p>	<p>Acciones administrativas ineficientes en los procesos de arquezos de caja.</p>	<p>Se realiza cambio del personal encargado de la caja y se procede a la actualización del decreto de caja menor.</p>	<p>Creación del Decreto de caja menor 040 del 19 de enero de 2018.</p>	<p>Cumplir al 100% el decreto 040 del 19 de enero de 2018.</p>	<p>1/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>	<p>Secretaria de hacienda</p>	<p>Se realizan arquezos de caja, se crea decreto de actualización de la caja menor y se cambia la persona encargada.</p>

17	<p>revisados los saldos bancarios reflejados en libros auxiliares a diciembre 31 de 2016, Cuenta Bancos y Corporaciones (Codigo 1110) por un valor de \$4.329.518.176 y confrontados, con los Saldos Reflejados en el Boletín de caja y Bancos, extractos bancarios y conciliaciones de la misma fecha, se presentan diferencias de \$73.630.925 correspondientes a notas debitos no registradas en libros, además de cheques Girados pendientes de cobro al cierre de la Vigencia 2016, Subestimando la cuenta, inaplicando la resolución 357 numeral 2.1.1.3.Registro y Ajustes.y Numeral 1.2.1 Analisis, verificaciones y Ajustes del instructivo 02 De cierre contable de 2016, de la contaduría General de la nación.(A)</p> <p>No se evidencio acciones y gestiones jurídicas por parte de los responsables del manejo de las cuentas del municipio para aclarar el tema de las solicitudes de embargos, inobservando principio de revelación, para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad del ente público resolución 356 de 2007 y 357 de 2008 y el numeral 1.2.6.</p>	Acciones administrativas mas efectivas en los procedimientos de cierres contables.	<p>Realizar las respectivas conciliaciones de forma mensual para poder tener informacion real y a tiempo de los movimientos de las cuentas bancarias del municipio.</p> <p>Se busca apoyo jurídico para subsanar los embargos de las cuentas municipales.</p>	<p>Auditorias de los movimientos de los saldos bancarios de las cuentas municipales y los respectivos asientos en libros.</p> <p>Se procedio a desembargar cuentas del municipio que eran innembargables por medio de un asesor juridico.</p>	100% de las conciliaciones bancarias depuradas mes a mes. Desembargar el 100% de las cuentas del municipio.	inmediato	31/12/2018	Secretaria de hacienda	La secretaria de hacienda debe aplicar la norma periodicamente en los ajustes y registros contables, para poner tener informacion real contable y financiera del ente.
18	<p>al revisar las conciliaciones bancarias a diciembre de 2016, con sus respectivas chequeras se evidencio que en el municipio todavia existe la cultura de generacion de cheques para pagos por todo concepto incluyendo contratistas; lo cual se considera una gestion antieconomica con esta practica; al no utilizar la transferencia electronica en los pagos a contratistas y otros; para disminuir costos en la emision de cheques; con lo cual se vulneran los principios de economia, eficiencia y eficacia. Contrariando lo dicho en el articulo 3, Ley 489 de 1998.(A)</p>	Actualizacion de la administracion municipal en medios de pago.	<p>Se le hace el requerimiento a todos los contratistas y proveedores para que tengan una cuenta bancaria activa.</p>	Realizacion de pagos electronicos a contratistas y proveedores.	100% de los pagos a proveedores y contratistas de forma electronica.	inmediato	31/12/2018	Secretaria de hacienda	Se les informa a los proveedores y contratistas de la utilizacion de las respectivas cuentas para realizar los diferentes pagos de manera electronica. La secretaria de hacienda busca estrategias que permitan racionalizar los gastos financieros innecesarios.
19	<p>Al revisar el saldo de los libros auxiliares por terceros, cuenta rentas por cobrar, subcuenta de industria y comercio vigencia actual y anteriores (codigo 1308508 y 131008) con saldos a diciembre 31 de 2016 por valor de \$256.146.867 y \$670.514.307 respectivamente y confrontando la cartera de Construcciones el condor S.A Identificado con Nit: 890.922.447-1 debia impuestos; y los mismos hubiesen sido reportado a las arcas del municipio, con el fin de dar tramite a denuncia anonima. Del analisis de cartera de la mencionada razon social, y de acuerdo al adeudamiento registrado por conceptos de industria y comercio y sobretasa bomberil; se le hace un descuento por pronto pago del 20%, por ser una actividad netamente ocasional se concluye que no tenia derecho a acobijarse a determinado descuento; y que este solo se da para contribuyentes registrados de forma permanente. por tanto se presume un presunto detrimento patrimonial por \$6.799.400, de conformidad al articulo 6 de la Ley 610 de 2000.(F)(D)</p>	Acciones administrativas mas efectivas en procedimientos de la norma tributaria.	<p>Se revisa el acuerdo municipal 001 del 10 de febrero de 2016 para verificar si son todos los contribuyentes que tienen el beneficio o especifica algun requisito en particular.</p>	Realizar el respectivo pago del detrimento patrimonial cuando el ente de control envíe la acción jurídica.	100%	inmediato	31/12/2018	Secretaria de hacienda	La Administración Municipal capacita a los empleados que hacen parte de la secretaria de Hacienda en procedimientos tributarios y aplicación normativa vigente.
20	<p>El municipio adopto mediante decreto 003 del 07 de noviembre de 2015 "el reglamento interno de recaudo de cartera" Se evidencia ausencia en la gestion de cobro realizada en la vigencia 2016; por cuanto hubo un incremento del saldo de cartera de impuesto predial e industria y comercio, incluidos los intereses \$3.631.728.975, equivalente a un 26,53% con respecto al año 2015. Pues, la auditora para el año 2016, no evidencio gestiones tendientes a la recuperacion de cartera de los impuestos; tasas de contribuciones y multas, los cuales aumentaron por la inobservancia de la ley 1066 de julio de 2006 en su articulo 1.(A)</p>	Acciones administrativas efectivas.	<p>Adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de realizar acciones efectivas para la recuperación de la cartera; sin embargo las actualizaciones catastrales realizadas en 2014 y 2015 impactaron considerablemente el valor de los avalúos, razón por la cual la cartera se incremento significativamente al comparar el año 2016, con respecto al 2015.</p>	<p>Realizar permanentemente los respectivos cobros de cartera a los contribuyentes mediante acuerdos de pagos y otras estrategias que nos permitan cumplir la ley 1066 de julio de 2006 en su articulo 1.(A)</p>	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaria de hacienda	Los servidores públicos encargados del recaudo de obligaciones a favor del Estado tienen el deber permanente de realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el erario. Teniendo presente que la Ley 1386 del 2010 prohibió expresamente a las entidades territoriales y a sus descentralizadas celebrar cualquier tipo de contrato o convenio que delegue en terceros las facultades de administración, fiscalización, liquidación, discusión, devoluciones, cobro coactivo e imposición de sanciones sobre tributos.

21	Se observa en la secretaria de Hacienda que no se lleva los registros o causacion de las multas mes a mes. Ademas los informes a 2016, de registros de multas unicamente relacionan los meses de Abril a junio y agosto y Septiembre. Por otra parte en el archivo de comparendos pendientes de pago de suministrado por la oficina de la inspeccion de transito se reporta saldos pendientes por cobrar desde 2012 a 2016 por lo cual se generan incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta multas de transito. Por tanto se inaplica la ley 1066 de julio de 2006.	causaciones efectivas de las cuentas.	Se realiza la causacion unicamente de las multas recaudadas, debido a que no existe un acto administrativo que obligue o indique el registro de las multas emitidas por la policia de transito municipal y la policia de carretera.	Realizar actos administrativos para los registros o causaciones de las multas de transito.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaria de hacienda	Cabe anotar que las acciones que se hacen por parte de la dependencia encargada de la cuasacion de las multas de transito no es efectiva, debido a que no se toman las medidas necesarias para elaborar el respectivo acto administrativo de causacion de estas. Es necesario, tener el personal idoneo y las herramientas necesarias para ejercer un control mas riguroso y efectivo. La administracion municipal debe prestar mayor importancia a la recuperacion de la cartera actual y de años anteriores para tener razonabilidad en la cuenta multas de transito.
22	Se observa incertidumbre en los saldos de propiedad planta y equipo. En el inventario de bienes inmuebles, la mayoría de los predios del municipio no han sido legalizados ni se ha realizado el proceso de actualización, avalúo y depuración de los mismos que demuestren, escrituras y certificados de libertad y tradición que acrediten la titularidad del municipio, inobservando el numeral 3.8.3.19.1.	Acciones administrativas efectivas.	La administración municipal esta tramitando la legalizacion de todos sus predios.	Realizar procesos de legalización de los predios y avaluos catastrales para actualizar los saldos.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaria de hacienda	La labor que se viene desarrollando para la legalizacion de los predios del municipio es bastante lenta, es necesario contar con el personal idoneo que se comprometa con efectividad de este proceso.
23	Se observan cuentas con vencimientos superiores a 360 días por un valor de \$15.466.562, y cuentas pendientes de pago incluso desde 2011, lo que evidencia que no se ha realizado el saneamiento de las mismas generando incertidumbre, desatendiendo las resoluciones 357 de 2008, numeral 3.1 depuración contable permanente y sostenibilidad, 1.2.6 y 1.2.1 de la contaduría general de la nación. (A).	Acciones administrativas efectivas.	En la reforma tributaria 1819 de 2016, las entidades del Gobierno cuentan con 2 años para realizar el saneamiento contable, razón por la cual para el 2018 se realizará y se depurarán todos aquellos valores de la información contable y financiera que generan incertidumbre.	Por medio de un asesor jurídico y el tesorero municipal, se buscan acuerdos de pagos para las cuentas que tienen vencimientos superiores a 360 días.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaria de hacienda	La secretaria de hacienda en compañía de otras dependencias realizan el respectivo proceso de depuración contable y financiera de la administración municipal.

24	De acuerdo al proceso de evaluación a la cuenta 2480 administraciones y prestación de servicios de salud; y confrontarla con la resolución 5349 de 2014 que sustenta las cuentas por pagar de la entidad al FOSYGA; con documento soporte oficio 2342 de octubre de 2016; se evidencia una diferencia de monto que sobrestima el saldo de la cuenta; inaplicando la resolución 357 de 2007 -Existencia real de bienes, Derechos, obligaciones y registro y ajustes del instructivo.	conciliación efectiva de las cuentas.	Se realizó el ajuste de esta obligación y a 31 de diciembre de 2017 quedó conciliada con el valor reportado en operaciones recíprocas por partes.	Ajustes en los registros contables para conciliar el saldo de la cuenta.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de hacienda	La secretaria de hacienda realiza la conciliación de la cuenta 2480 con la información suministrada por el FOSYGA.
25	Verificando la cuenta 2510 pensiones por pagar en los libros auxiliares a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$12.131.477, y Confrontando con los documentos certificados por concepto de cuotas por parte; se Evidencia que la entidad no tiene causadas las obligaciones correspondientes a Cuotas partes jubilatorias pendientes por pagar por valor de \$16.641.545; en la subcuenta 251006 subestimando la misma, en dicho valor y en igual proporción subestima el gasto, se incumple el principio de revelación y reconocimiento de , de la resolución 357 de 2017, numeral 2.1.1.3. registro y ajuste numeral 1.2.6. evidencia real de bienes y derechos, derechos, obligaciones del instructivo 02 de cierre contable de diciembre de 2016 de la contaduría de General de la Nación (A).	causaciones efectivas de la administración.	Se procede a realizar los actos administrativos pertinentes para darle cumplimiento al registro y pago de las obligaciones por concepto de cuotas o partes jubilatorias.	Se realiza proceso de causación de las cuotas o partes jubilatorias en las cuentas contables.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de hacienda	La secretaria de hacienda debe aplicar la norma periódicamente en los ajustes y registros contables, para tener control de las obligaciones laborales de la administración municipal.
26	Analizada la cuenta 2710 provision para contingencias, No se encuentra creada, teniendo conocimiento, que se tienen litigios con alta probabilidad de perdida por parte del municipio por \$2.360.951.388 de algunas demandas según informe del abogado, sobrestiman los estados contables, Situación que impacta el flujo de efectivo y el patrimonio público de la entidad en caso de fallos adversos inobservando la resolución 357 de Julio de 2008, los numerales 2.1.1. y 2.1.2. revelación de resolución 357 de 2007 numeral 1.2.6. y 2.1.1.3 registro y ajustes del instructivo 02 de cierre contable de diciembre 2016 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Acciones administrativas efectivas.	Entre los hechos posteriores al cierre se encuentra: la relación de las demandas y litigios en contra del municipio; razón por la cual no fue posible realizar los registros necesarios en el cierre financiero de 2017, sin embargo, se registrarán para el cargue de saldos iniciales convergencia.	Creación de la cuenta provision para contingencias en la información contable.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de hacienda	La secretaria de hacienda debe aplicar la norma periódicamente en los ajustes y registros contables, provisionando mes a mes el rubro que soportará las posibles contingencias.
27	Examinados los estados contables a diciembre 31 de 2016 la cuenta 9120 Litigios o demandas, que comprende el valor de las pretensiones de los procesos judiciales en contra del municipio; instaurados por terceros por \$1.636.405.000 al confrontarse con el reporte suministrado por la entidad, por valor de \$2.068.466.212 presenta diferencia de \$432.061.212. Inobservando la resolución 357 de julio de 2008, numeral 1.2.1 y 1.2.2 en el instructivo 002 de cierre contable del 21 de diciembre de 2016, de la Contaduría General de la Nación.(A)	Acciones administrativas efectivas.	se realizaron los registros y ajustes correspondientes que permitan dar cumplimiento a la resolución 357 de julio de 2008, numeral 1.2.1 y 1.2.2 en el instructivo 002 de cierre contable del 21 de diciembre de 2016, de la Contaduría General de la Nación.(A)	Se verifica la información y se realizan los ajustes necesarios para conciliar los valores reales de la cuenta.	100%	2/01/2018	31/12/2018	Secretaría de hacienda	La secretaria de hacienda debe conciliar periódicamente los saldos de las diferentes cuentas contables.

28	<p>por medio de comunicado del 04 de octubre de 2017, el Banco agrario sede Necocli, certifica embargos vigentes decretados por parte de un juez a una de las cuentas del municipio de necocli, por varios procesos que suman \$817.275.927, de igual forma en Bancolombia y banco de Bogota, con los cuales tambien hay procesos pendientes, el municipio corre un alto riesgo con sus finanzas. En los informes contables no se evidencia el reconocimieto contable de los depositos judiciales y tampoco en las notas a los estados financieros 2016.(D)</p>	<p>Acciones administrativas efectivas.</p>	<p>Por medio de un asesor juridico y tesoreria se estan saneando las cuentas embargadas del municipio.</p>	<p>Acuerdos de pagos con las diferentes entidades financieras y proveedores.</p>	<p>100%</p>	<p>2/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>	<p>Secretaria de hacienda</p>	<p>Se vienen realizando reuniones para identificar los embargos de la administracion municipal en sus cuentas bancarias, con un asesor juridicos externo y con el secretario de hacienda para tomar las medidas necesarias, actualizar la informacion contable y buscar estrategias que permitan disminuir el riesgo financiero.</p>
29	<p>Es de resaltar que los valores adeuados por concepto de convenios a la entidad ANTIOQUIA VIVA, es redundante que este valor no se refleja en la cuenta 9120 (LITIGIOS Y DEMANDAS),ni en notas a los estados financieros teniendo presente que el municipio de necocli tiene conocimiento de la obligacion con la entidad en mencion, por lo cual la cuenta se encuentra subestimada en este valor; inaplicando el principio de revelacion y reconocimiento contemplado en la resolucioin 357 de la contaduria general de la nacion.(A)</p>	<p>Acciones administrativas efectivas.</p>	<p>Se solicita a la entidad ANTIOQUIA VIVA el estado de cuenta a 31 de diciembre de 2017 de la administraci3n municipal.</p>	<p>Se realizan los respectivos registros contables para actualizar el saldo de la deuda de la administraci3n municipal con la Entidad VIVA.</p>	<p>100%</p>	<p>2/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>	<p>Secretaria de hacienda</p>	<p>Se vienen realizando reuniones para conciliar con la entidad VIVA y llegar a un acuerdo de pago.</p>

Representante Legal de la Entidad : JAIME L3PEZ PACHECO

Jefe Control Interno: ADRIANA ISABELLA PAZ BAR3N

Contralor Auxiliar - Coodinador : CARLOS MAURICIO VALENCIA HENAO